ACTA N° 001-2017

DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR- COOTRASERVIM- CON EL FIN DE AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Ó CONVOCATORIAS PRIVADAS Y PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR CUANTÍAS ILIMITADAS.

En la ciudad de Magangué, a los 22 días del mes de Agosto del año 2017, siendo las 3:00 P.M., se reunieron, en virtud de la convocatoria efectuada por el **CONSEJO DE ADIMINISTRACION DE COOTRASERVIM**, sus miembros en una asamblea extraordinaria, en la sede de la Cooperativa, ubicada en la calle 16 No. 13-82 del Barrio San José de Magangué, con el fin de autorizar al Representante Legal para participar EN LICITACIONES Ó CONVOCATORIAS PRIVADAS Y PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR CUANTÍAS ILIMITADAS, de acuerdo al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento del Presidente y Secretario
2. Verificación del Quórum
3. Informe
4. Autorización al Representante Legal para contratar por cuantías ilimitadas
5. Elaboración y Aprobación del Acta de la presente reunión.

DESARROLLO DE LA REUNION

1.-Nombramiento del Presidente y Secretario.

Se procedió a la designación del asociado, señor **MARTIN ARDILA GARCÍA** como Presidente de la reunión y el asociado, señor **MARCO JOSÉ PÉREZ TOVAR** como Secretario de la reunión.

2.- Verificación del Quórum.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de todos los miembros (3) que integran el Consejo de Administración: **MARTIN ARDILA GARCÍA, MARCO JOSÉ PÉREZ TOVAR** y **ADOLFO JOSÉ VILLANUEVA**, por lo tanto de acuerdo a los estatutos hay quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

3.-Informe.

El Consejero **MARTIN ARDILA GARCÍA** informa a los demás miembros del Consejo de Administración que se hace indispensable autorizar al Representante Legal de **COOTRASERVIM**, con plena facultades para presentar propuestas y licitaciones o convocatorias privadas y públicas de cualquier orden para celebración de contratos por cuantías ilimitadas**.**

4.- Autorización al Representante Legal para contratar por cuantías ilimitadas.

El consejero Adolfo José Villanueva, indica que se someta a consideración del Consejo de Administración la autorización objeto de esta reunión y se vote; sometida a consideración la autorización esta fue aprobada por unanimidad, por consiguiente queda del siguiente tenor **"AUTORIZASE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR- COOTRASERVIM- PARTICIPAR EN LICITACIONES Ó CONVOCATORIAS PRIVADAS Y PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR CUANTÍAS ILIMITADAS".**

5.- Elaboración y Aprobación del Acta de la presente reunión.

Agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del Acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad, dándose por terminada la reunión a las 4:30 P.M., para constancia se firma la presente Acta por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

MARTIN ARDILA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

MARCO JOSÉ PEREZ TOVAR
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

(DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO)

Yo. **MARÍA EMPERATRIZ SALAS GUERRERO**, representante legal de **COOTRASERVIM**, identificada con el **NIT. 900.240.600-3**, declaro bajo la gravedad de juramento, que esta Cooperativa no reporta antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República, ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dada en Cartagena Bolívar a los 5 días del mes de junio de 2019



MARÍA EMPERATRIZ SALAS GUERRERO
REP. LEGAL "COOTRASERVIM"

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

FORMULARO Nº5

RELACIÓN DE HERRAMIENTAS QUE SE OFRECE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO

PROPONENTE: COOTRASERVIM

MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

CANTIDAD	EQUIPO Y/O HERRAMIENTA	CANTIDAD	EQUIPO Y/O HERRAMIENTA
1	Celular o radio teléfono	2	Flexómetro
2	Apisonadores	4	Guadañadoras
3	Azadones	4	Hachas
3	Baldes	1	Juego de llaves de boca fija
3	Barras	1	Juego de llave de estrella
5	Barretones	2	Laves de tubo de 24”
5	Brochas	2	Macetas
1	Cámara Fotográfica	5	Machetes
1	Caneca (55 Galones)	2	Palustres
3	Carretillas	10	Palas
10	Cepillos de cerda de mano	2	Palustres
10	Cepillos largos de Barrer	3	Picas
3	Cinceles	2	Rastrillos
2	Cortarramas	2	Regaderas
1	Escalera de tijera	4	Señales temporales SP38 con el texto “Obreros en la vía

PACTO DE TRANSPARENCIA

Junio 4 de 2019

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
AUTOPISTA FLORIDABLANCA KM 1 ENTRADA A RUITOQUE
FLORIDABLANCA SANTANDER

Proceso: N° LP-DT-SAN-002-2019

Objeto: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER".**

MODULO: 5

Ref.: Pacto de transparencia

La suscrita: **MARÍA EMPERATRIZ SALAS GUERRERO**, identificada con documento de identidad No. 45.452.565 expedido en Cartagena ; domiciliada en la ciudad de Cartagena, en mi condición de representante legal de **COOTRASERVIM** manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente **PACTO DE TRANSPARENCIA**, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en este documento o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en la precalificación del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometo con las siguientes declaraciones:

i. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de selección.

iv. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas del proceso de selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que nos permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
vi. Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan el proceso de selección, lo cual se hace a través de la presentación de la propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
viii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros precalificados para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
ix. Enviar por escrito al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
x. Actuar con lealtad hacia los demás precalificados así como frente al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de selección. Igualmente, las observaciones al proceso de selección o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
xi. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás precalificados y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para corroborar tales afirmaciones.
xii. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
xiii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones del Instituto Nacional de Vías (INVIAS). En caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
xiv. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección.
xv. Solicitar o remitir a la Instituto Nacional de Vías (INVIAS), o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el proceso de selección.
xvi. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos

de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
xvii. Exigir a mis (nuestros) empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato el cual allegaremos con la presentación de la propuesta.
xviii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de selección ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
xix. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
xx. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso
.xxi. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
xxii. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato, dar conocimiento del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
xxiii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o cualquier atención social, efectuada por precalificados o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

FIRMA: 

Nombre del Representante Legal: **MARÍA EMPERATRIZ SALAS GUERRERO**
C.C. No. 45.452.565 de Cartagena

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 128242177

WEB
00:08:23

Bogotá DC, 06 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE identificado(a) con NIT número 9002406003:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.